

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Lunes 18 de Noviembre de 1957

Núm. 258

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

Visto el expediente que obra en este Gobierno Civil instruido como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Onzonilla para incrementar la pensión de viudedad de D.^a María de la Concepción Pastrana Ríos, viuda del que fué Médico de A. P. D., don Enrique Barthe Sánchez Sierra.

Visto igualmente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956 y las normas contenidas en la Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre del mismo año, así como el preceptivo informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración Local.

En uso de las facultades que me han sido conferidas por la Orden de la Dirección General de Administración Local antes citada, he acordado aprobar la pensión aludida y su prorrateo entre los Ayuntamientos que han de satisfacerla en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Onzonilla, abonaba anualmente 1.646,13 pesetas; aumento, 1.316,91; abonará 2.963,04, y mensualmente abonará 246,92 pesetas.

Ayuntamiento de Vega de Infanzones, abonaba anualmente 353,87 pesetas; aumento 283,09; abonará 636,96, y mensualmente abonará 53,08 pesetas.

Haciendo un total de pensión anual a percibir de 3.600,00 pesetas, y corresponde al mes un total de 300,00 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

León, 15 de Noviembre de 1957.

5191

El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez Rementería

Visto el expediente que obra en este Gobierno Civil instruido como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Brazuelo para incrementar la pensión de viudedad de D.^a Luzdivina Suárez García, viuda del que fué Secretario de Administración Local, D. Olegario Gutiérrez Fernández, que prestó servicios en aquél y otros Ayuntamientos de esta provincia.

Visto igualmente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956 y las normas contenidas en la Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre del mismo año, así como el preceptivo informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración Local.

En uso de las facultades que me han sido conferidas por la Orden de la Dirección General de Administración Local antes citada, he acordado aprobar la pensión aludida y su prorrateo entre los Ayuntamientos que han de satisfacerla en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Campo de la Lomba, abonará anualmente 762,91 pesetas, y mensualmente 63,58.

Ayuntamiento de Brazuelo, abonará anualmente 2.837,09, y mensualmente 236,42.

Lo que hace un total de pensión anual de 3.600 pesetas, correspondiendo al mes 300 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

León, 15 de Noviembre de 1957.

5192

El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez Rementería

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Examinado el expediente incoado por D. Rafael Navarro, representante de «Fuerzas Motrices del Valle de Luna», hoy «Eléctricas Leonesas, S. A.», solicitando autorización para construir una línea eléctrica, a 33.000

voltios, desde la de Valdevimbre a Sahagún, a su paso por Santas Martas, hasta Mansilla de las Mulas, esta Jefatura ha resuelto acceder a la solicitado, declarando las obras de utilidad pública y sujetándose a las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de esta concesión suscrito en Veguellina a 30 de Noviembre de 1935 por el Ingeniero Industrial D. J. Caballero, con derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público, comunal y particular, previa la correspondiente indemnización.

2.^a Las obras se ajustarán a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente y en especial en lo que se refiere a cruces de vías públicas y con otras líneas eléctricas, con las modificaciones autorizadas en el Proyecto de Nuevo Reglamento de Instalaciones Eléctricas, sometido a información pública en la *Gaceta* de Madrid de 10 de Agosto de 1931 y «Normas técnicas que habrán de regir en los proyectos y construcción de líneas aéreas de transporte de energía eléctrica de alta tensión», aprobadas por O. M. de 10 de Julio de 1948 y cuantas disposiciones sobre el particular se dicten en lo sucesivo.

3.^a Dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la concesión al peticionario, éste deberá depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento vigente.

4.^a No podrá depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

5.^a Las obras empezarán dentro del plazo de un mes y terminarán dentro del de dos años, contados a partir de la notificación.

6.^a Las obras de esta concesión estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas,

a quien deberá el concesionario dar cuenta de su comienzo y terminación; una vez terminadas, serán debidamente reconocidas, levantándose la correspondiente acta y no podrán ser puestas en explotación hasta que sea el concesionario autorizado por esta Jefatura.

Todos los gastos que ocasionen las inspecciones y vigilancias, así como los reconocimientos finales que se desprendan de las condiciones de la concesión y disposiciones vigentes aplicables, serán de cuenta del concesionario.

7.ª Con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio.

8.ª El solicitante deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de la instalación eléctrica de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Industria.

9.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

10.ª El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación e incumplimiento de las disposiciones vigentes.

11.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad; sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables, siempre a título precario y quedando la Administración autorizada para variar a costa del concesionario las líneas de transporte que se otorgan, cuando sea necesario para las obras del Estado o de alguna entidad en que aquél haya delegado, para modificar los términos y condiciones de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública o interés general, sin que el concesionario tenga por ninguno de todos estos motivos derecho a indemnización.

12.ª Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado por la legislación del Trabajo, Seguros de Enfermedad y de Vejez, Subsidios Familiares, Accidentes y Contrato de Trabajo y correspondientes Reglamentos de Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

13.ª Está obligado el concesiona-

rio a efectuar el reintegro de esta concesión, cuyo presupuesto total de las obras asciende a 80.203,80 pesetas, según determina la Ley del Timbre.

14.ª En relación con las tarifas para el suministro de energía, de cuyo transporte se trata, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 12 de Marzo de 1954 aprobando el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el suministro de energía.

15.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

León, 11 de Noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

5061 Núm. 1.260.—412,15 ptas.

NOTA - ANUNCIO

Instalaciones Mineras e Industriales, S. L., domiciliada en León, Carretera de Madrid, solicita autorización para construir una línea eléctrica

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca n.º	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESIDENCIA	Nombre de la finca
1	Terreno comunal	Puente Castro	El Melonar.
2	María Angeles Gutiérrez Mirantes.....	»	»
3	Froilán Gutiérrez Mirantes.	»	»
4	Hilario de la Fuente Martínez.....	»	El Palomar.
5	»	»	»
6	»	»	»
7	»	»	»
8	Herederos de Joaquín Gordón.....	»	Los Lagares.
9	Amador Juárez Sandoval	»	»
10	»	»	»
11	Herederos de Joaquín Gordón.....	»	»
12	Ulpiano García Gómez	»	El Palomar.
13	Froilán Gutiérrez Mirantes.....	»	El Melonar.
14	María Angeles Gutiérrez Mirantes....	»	»
15	»	»	»

4964 Núm. 1257.—207,40 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los propietarios intesados, se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestos al público, en el Ayuntamiento de Cubillos del Sil, los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue:

Cereal riego 1.ª, 1376.—Idem ídem 2.ª, 963.—Prado ídem 1.ª, 961.—Prado riego 2.ª, 785.—Idem ídem 3.ª, 551. Frutales riego U.ª, 1.042.—Cereal Se-

cano 1.ª, 274.—Idem ídem 2.ª, 209.—Idem ídem 3.ª, 106.—Idem ídem 4.ª, 54. Viña 1.ª, 936.—Viña 2.ª, 774.—Viña 3.ª, 412.—Prado secano 1.ª, 382.—Idem ídem 2.ª, 236.—Idem ídem 3.ª, 115.—Era U.ª, 274.—Frutales secano U.ª, 329.—Arboles ribera única, 293.—Castañar U.ª, 931.—Pinar U.ª, 110.—Monte bajo U.ª, 38.—Pastizal U.ª, 80.—Erial a pastos U.ª, 21.

La longitud de la línea a construir es de 516 metros. Cruza la Carretera de Adanero a Gijón en el Km. 323, Hm. 8 y diversas fincas particulares, sobre las que no solicita imposición de servidumbre forzosa de paso, requiriéndola únicamente sobre los terrenos de dominio público afectados.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, ante la Alcaldía de León y ante esta Jefatura, donde estará de manifiesto al público la instancia y proyecto, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 7 de Noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

Al citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, debiendo dirigirse las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica en esta Provincia.

León, 12 de Noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V. B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

Administración municipal

Por la Junta Municipal del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, han sido designados, para instalación de los Colegios Electorales en las elecciones convocadas en el año actual para la renovación de Concejales, los locales que se indican:

Fresnedo

Distrito único.—Sección única: Escuela de niñas de Fresnedo. 5219

Campo de la Lomba

Distrito único.—Sección única: Escuela mixta de Campo de la Lomba. 5220

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan.

Presupuesto ordinario para 1958:

Villafañe	5064
Vega de Magaz	5065
San Martín de la Cueva	5067
Villaverde de Sandoval	5076
Matueca	5103
Valle de Mansilla	5164
Villavidel	5180
Canseco	5181
Rodillazo	5183
San Pedro de Valderaduey	5186
Castrillo de Porma	5187
Secos del Porma	5204
Robledino de la Valduerna	5205
Mansilla Mayor	5210
Barrio de la Tercia	5213
Cuadros	5221

Presupuesto ordinario para 1957:

Ferral de Bernesga 5182

Ordenanzas de prestación personal y de transportes:

Villaverde de Sandoval 5076

Expediente de transferencia de crédito:

Villamuñío 5079

Junta Vecinal de Vega de Magaz

Acordado por esta entidad la imposición de exacciones, y aprobadas simultáneamente las correspondientes ordenanzas para su aplicación, se advierte al público que los acuerdos de imposición de exacciones, juntamente con las tarifas y ordenanzas aprobadas, se expondrán por quince días, durante los cuales se

admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Vega de Magaz, a 3 de Noviembre de 1957. — El Presidente, Leoncio González. 5065

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez de Instrucción accidental de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidades civiles del sumario que se siguió en este Juzgado con el núm. 23 de 1953, por tentativa de aborto y homicidio, contra otros e Isabel González Losada, se embargaron como de la propiedad de dicha penada y se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación y para hacer efectivas las responsabilidades civiles de dicha causa, los bienes siguientes en una sexta parte de su mitad:

1.—Un prado llamado Corrada de Pedroso, de unas veinte áreas, linda: Este, Camino de Pedroso; Sur, Río; Poniente, más y río y cerrada de herederos de José González. Tasada la parte embargada en mil pesetas.

2.—Prado denominado Acebal, de doce áreas, linda: Este y Norte, Domingo García; Sur, Manuel Fernández. Tasada la parte embargada en ciento veinticinco pesetas.

3.—Un prado al sitio de Llama Lucra, de unas diez áreas, linda: al Este, prado de Manuel Fernández; Sur, herederos de Plácido Matías, y el resto de los aires se desconoce. Tasada la parte embargada en sesenta y seis pesetas.

4.—Otro prado al sitio de Genestoso, de once áreas, linda: Este, monte; Sur, prado de Manuel Matías; Poniente, otro de herederos de Antonio Fernández. Tasada la parte embargada en doscientas ocho pesetas.

5.—Otro prado al sitio de Los Hermanos, de treinta áreas, linda: Este y Sur, monte; Norte, río y prado de Mundo Losada, y Oeste, se desconoce. Tasada la parte embargada en ochocientas treinta y tres pesetas.

6.—Otro prado al sitio de La Pontigua, de seis áreas, linda: Este, monte; Sur, herederos de Plácido Matías y Martín Pinilla; Norte y Sur, se desconoce. Tasada la parte embargada en ciento veinticinco pesetas.

7.—Otro en El Entrago, linda todo él con el río Sil y el Ferrocarril, de unas quince áreas. Tasada la parte embargada en doscientas cincuenta pesetas.

8.—Otro prado al sitio de Las Vallinas, de unas veinte áreas, sin más límites que el río Sil. Tasada la parte embargada en ochenta y tres pesetas.

9.—Una tierra al sitio de Arcifol, de cinco áreas, linda: Este, tierras

de herederos de Antonio Otero; Sur, camino, desconociéndose los demás linderos. Tasada la parte embargada en ciento veinticinco pesetas.

10.—Otra tierra en Ayadentro, de siete áreas, linda: Este, tierra de herederos de Pedro Díaz; Sur, otra de Enrique Méndez, y resto, se desconoce. Tasada la parte embargada en cuatrocientas diez pesetas.

11.—Otra tierra en ambos caminos, de siete áreas, linda: Este, tierra de herederos de Juan Antonio Otero; Sur, Rosalía González; Poniente, herederos de Plácido Matías, desconociéndose el resto. Tasada la parte embargada en ciento sesenta y seis pesetas.

12.—Otra tierra al sitio del Padrín, de ocho áreas, linda: Este, otra de Antonio González; Sur, monte, y Norte, Rosalía González. Tasada la parte embargada en ciento sesenta y seis pesetas.

13.—Otra en Las Vegas, de quince áreas, linda: Este, herederos de Juan Antonio González; Sur, carretera; Poniente, carretera. Tasada la parte embargada en ochocientas treinta y tres pesetas.

14.—Otra en el Otero, de cincuenta áreas, linda: Este, camino; Sur, Manuel Fernández; Poniente y Norte, Antonio González. Tasada la parte embargada en ochenta y tres pesetas.

15.—Una linar al Tronco, de tres áreas, linda: Este, Dolores González; Sur, era de majar; Poniente, linar de Matías Fernández. Tasada la parte embargada en cuatrocientas diez y seis pesetas.

Arroja la presente tasación la suma de cuatro mil ochocientas ochenta y nueve pesetas.

Las reseñadas fincas se encuentran todas ellas enclavadas en término de Palacios del Sil.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Diciembre próximo a las doce horas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a—Servirá de tipo para la subasta la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

2.^a—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación que sirve de tipo.

3.^a—Las fincas, según el Registro de la Propiedad, se hallan libres de cargas.

4.^a—No existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

5.^a—El remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Ponferrada, a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Paciano Barrio Nogueira.—El Secretario, Fidel Gómez. 5095

Núm. 1.262—370,15 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 142 de 1957, seguido contra María Cruz Rivera Herrero, por el hecho de escándalo, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días.

Tasación de costas

	Pesetas
Derechos del Estado en sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes	25
Multas impuestas	21
Reintegro del expediente	8
Idem posteriores que se presupuestan	2
Total s. e. u. o.	56

Importa en total la cantidad de cincuenta y seis pesetas.

Corresponde abonar a María Cruz Rivera Herrero, dicho total.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez en León, a 21 de Octubre de 1957.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal número uno, Fernando D. Berrueta. 4295

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de León, en los autos de juicio de menor cuantía seguidos a instancia de D. Domingo Gual Villalba, vecino de León, contra la Sra. Viuda y Herederos de D. Francisco Martínez Landa, con domicilio de Ochagavía (Pamplona), por ser dichos demandados de nombres desconocidos, se les emplaza por medio de la presente para que en término de nueve días comparezcan en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

León, 7 de Noviembre de 1957.—El Secretario, Francisco Martínez. 5094 Núm. 1256.—49,90 ptas.

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 211 de 1957, por el hecho de daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas

el próximo día veintiuno del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete a las dieciséis treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Fernando de Castro, 16, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Luis Prieto López, domiciliado en Ponferrada, calle Dos de Mayo, núm. 4, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Mariano Velasco. 5223

Por tenerlo así acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 265 de 1957, sobre hurto, por el presente se cita al perjudicado Dionisio García González, mayor de edad, casado y vecino que fué de San Miguel de las Dueñas (León), para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración. Al propio tiempo se le ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Ponferrada, a dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Paciano Barrios.—El Secretario, Fidel Gómez. 4615

Requisitoria

Suárez Fernández, Azucena, de 22 años, hija de Celestino y Manuela; de estado soltera, natural de Baño, vecina de La Corrala (Avilés), comparecerá ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia Provincial de esta Ciudad en sumario núm. 209 de 1956 por hurto.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes

de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola a disposición de este Juzgado, y Audiencia Provincial de León, dando cuenta.

León, 24 de Octubre 1957.—El Magistrado-Juez núm. 1, Luis González Quevedo. 4516

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Toral de Merayo

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria a todos los usuarios de esta Comunidad.

La reunión se celebrará en la Escuela Nacional, a las 11 de la mañana del día 24 de los corrientes, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- Lectura del acta anterior, para su aprobación, si procede.
- Lectura de la Memoria correspondiente al período de riegos 1956-1957.
- Exposición del estado de cuentas, para su aprobación, también si procede.
- Nombramiento de Presidente, por haber transcurrido el período de dos años de actuación del actual.
- Ruegos y preguntas.

Toral de Merayo, 2 de Noviembre de 1957.—El Secretario, Luis Regales. 4810 Núm. 1.263.—63,00 ptas.

Hermandad Sindical de Benavides de Orbigo

Se pone en conocimiento de los señores agricultores de las localidades de Antoñán del Valle, Vega de Antoñán y Quintanilla del Valle, que durante los días 1.º a 15 de Diciembre, y horas de doce de su mañana a dos de su tarde, se procederá a la entrega del sobrante de pastos, hierbas y rastrojeras del año 1957, personalmente, en la Secretaría de la Hermandad de Benavides de Orbigo.

Pasado el plazo indicado, se entenderá que renuncian a las cantidades que les corresponden, pasando aquéllas a mejoras de ganadería, etcétera, etc. (según determina el artículo 86 de la Ley de Pastos).

Asimismo se hace constar que, en lo que respecta a Quintanilla del Monte y Benavides, la primera fueron deducidas aquellas cantidades con la guardería rural (cuotas), y en cuanto a la segunda localidad, compensada con las cuotas de la guardería rural, y el resto entregadas a una Comisión, en la cual hicieron la renuncia los agricultores.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Benavides, a 13 de Noviembre de 1957.—El Jefe de la Hermandad, P. H., (ilegible). 5143